

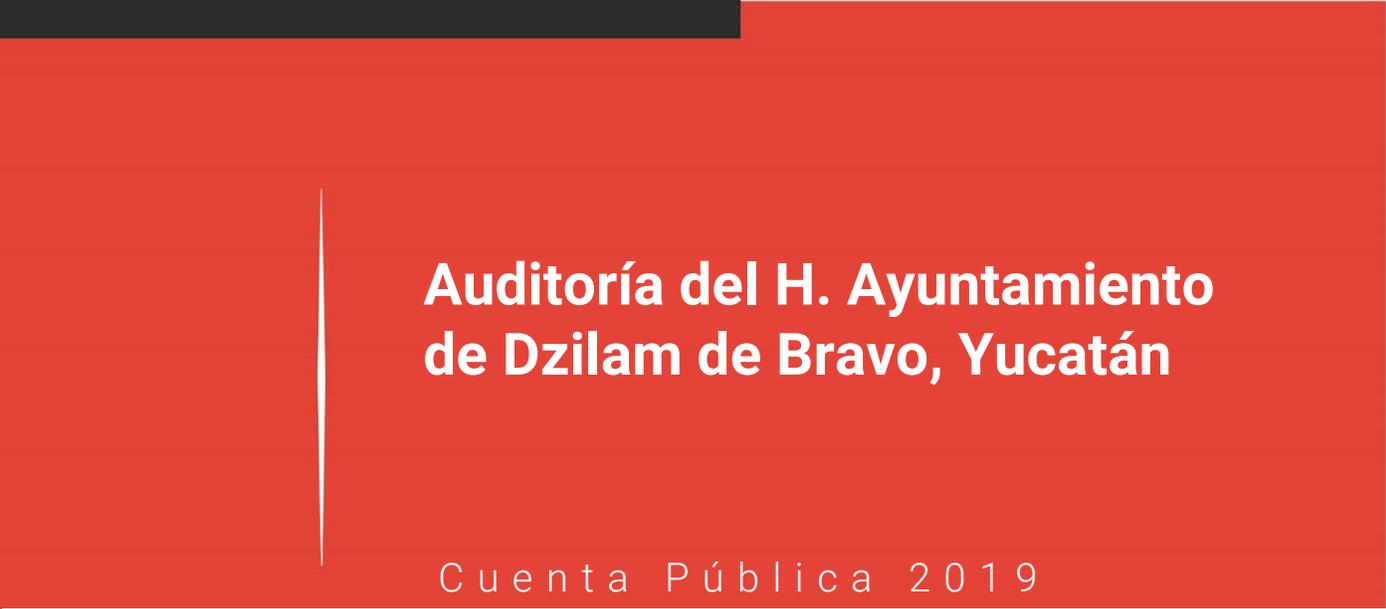


I N F O R M E I N D I V I D U A L



Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán

Cuenta Pública 2019



Auditoría del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

Etimológicamente quiere decir pelado o sin envoltura, esto es cosa u objeto pelado.

Localización

Está ubicado en la región litoral norte del estado. Queda comprendido entre los paralelos 21° 19' y 1° 32' latitud norte y los meridianos 88° 35' y 88° 58' longitud oeste. Limita con los siguientes municipios: al norte con el Golfo de México, al sur con Buctzotz y Dzilam González, al este con San Felipe y al oeste con Dzidzantú.

Extensión

El municipio de Dzilam de Bravo ocupa una superficie de 430.62 km².

Población

El municipio de Dzilam de Bravo cuenta con 2,744 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

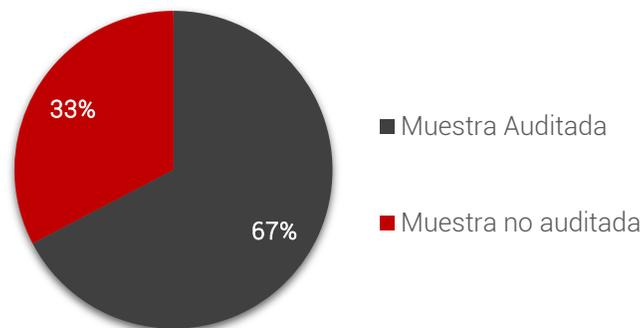
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	16,642.1 miles de pesos
Población objetivo	14,724.6 miles de pesos
Muestra auditada	9,912.7 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Ligia Beatriz Yama Valladares
José Alberto Flores Rodríguez
Jesús Enrique Escalante Abad
Javier Misael Molina May
Eumelio Tuyin Sosa

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 15 observaciones, de las 6 fueron solventadas parcialmente y 9 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

- 1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de Control, nivel Bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.
- 1.5 Supervisión, nivel Bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la

observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento de al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Registros Administrativos:

2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 último párrafo de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios en incumplimiento del artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto número 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales; se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	196.0	345.5	149.5
3.2	Derechos	298.4	120.1	-178.3
3.3	Productos	24.9	0.0	-24.9
3.4	Aprovechamientos	87.7	63.6	-24.1
3.5	Participaciones y Aportaciones	13,971.8	16,112.9	2,141.0
Total		14,578.9	16,642.1	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, de la Ley de Ingresos del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2019.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP) se detectó una diferencia; asimismo existen inconsistencias entre importe del presupuesto aprobado según Acta de Cabildo de fecha 30 de noviembre de 2018 y el importe del presupuesto capturado en el sistema contable; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Capítulo	Concepto del ingreso	Importe Presupuesto modificado según EAEP (miles de pesos)	Importe Presupuesto pagado según EAEP (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios personales	7,204.3	7,204.3	0.0
4.2	2000	Materiales y suministros	2,511.2	2,511.2	0.0
4.3	3000	Servicios generales	2,808.0	2,808.0	0.0
4.4	4000	Transferencias, subsidios y ayudas	879.2	879.2	0.0
4.5	5000	Bienes muebles e inmuebles	9.1	9.1	0.0
4.6	6000	Inversión Publica	2,328.6	1,753.6	575.0
4.7	9000	Deuda Publica	143.6	143.6	0.0
Total			15,883.9	15,309.0	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; quinto punto del acta número veintiuno bis de la Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Dzilam de Bravo, Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.



RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DE RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de auxiliares y pólizas de registros contables; se detectó pago en efectivo por 14.5 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por concepto de "Otras prestaciones contractuales G. Corriente (SIC)"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Sesión de Cabildo en que se autoriza la prestación pagada por concepto de los gastos médicos, ni documentación que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	C00004	20/01/2019	14.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 148, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, auxiliares de fondo fijo, pólizas de registro contables emitidos por el sistema de contabilidad y estados de cuenta bancarios, se detectaron treinta pólizas contables según tabla, sin documentación comprobatoria y justificativa relativa al concepto del registro contable, por un importe de 547.3 miles de pesos correspondientes a gastos efectuados en los meses de abril, mayo, agosto, noviembre y diciembre de 2019;

la entidad fiscalizada no proporcionó comprobante fiscal digital por internet (CFDI), evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios (entregables) y bitácoras, y en el caso de las pólizas contables por concepto de "apoyos económicos" la entidad fiscalizada no proporciono solicitud del apoyo, relación de beneficiarios firmada y acompañada de su identificación oficial y de manera general no proporciono el soporte documental que justifique el destino final de los recursos y la obligación de pago o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
6.1	C00205	08/04/2019	16.5
6.2	C00348	03/05/2019	10.4
6.3	C00366	07/05/2019	31.5
6.4	C00370	07/05/2019	9.7
6.5	C00377	09/05/2019	39.7
6.6	C00572	22/08/2019	16.0
6.7	C00743	30/11/2019	10.5
6.8	C00768	30/11/2019	21.0
6.9	C00769	30/11/2019	20.5
6.10	C00770	30/11/2019	19.9
6.11	C00771	30/11/2019	19.5
6.12	C00772	30/11/2019	20.0
6.13	C00773	30/11/2019	21.3
6.14	C00774	30/11/2019	20.7
6.15	C00775	30/11/2019	19.2
6.16	C00776	30/11/2019	19.3
6.17	C00777	30/11/2019	16.8
6.18	C00778	30/11/2019	19.7
6.19	C00779	30/11/2019	19.4
6.20	C00780	30/11/2019	17.9
6.21	C00781	30/11/2019	19.1
6.22	C00782	30/11/2019	16.1
6.23	C00859	10/12/2019	20.0
6.24	C00870	31/12/2019	14.9
6.25	C00871	31/12/2019	14.9
6.26	C00872	31/12/2019	15.4
6.27	C00873	31/12/2019	15.1
6.28	C00874	31/12/2019	13.9
6.29	C00875	31/12/2019	14.1
6.30	C00876	31/12/2019	14.5
Total			547.3

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 70.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 476.9 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de fondo fijo, pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto y estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 116.4 miles de pesos en los meses de mayo, junio y octubre de 2019, por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó relación de las personas beneficiadas con los bienes (electrodomésticos y herramientas) firmada en documento oficial acompañado de su identificación oficial, adquiridos para los eventos del Ayuntamiento (día de la madre y día del padre), reporte fotográfico de la entrega a los beneficiarios, ni documentación soporte que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
7.1	C00344	04/05/2019	5.0
7.2	C00383	06/06/2019	35.6
7.3	C00416	18/06/2019	24.0
7.4	C00419	30/06/2019	6.9
7.5	C00667	10/10/2019	2.4
Total			116.4

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de fondo fijo y póliza de registro contable con su documentación comprobatoria original del gasto, se detectó pago en efectivo por 58.0 miles de pesos en el mes de septiembre de 2019, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes, evidencia documental de haber recibido los bienes, relación de beneficiados firmada acompañada de su identificación oficial, ni constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
8.1	C00649	30/09/2019	29.5
			28.5
Total			58.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de fondo fijo y pólizas de registros contables, con su documentación comprobatoria original del gasto; se detectaron pagos por 308.9 miles de pesos en los meses de marzo, abril y de julio a noviembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago del servicio, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, evidencia documental y fotográfica de haber recibido los bienes o servicios (entregables) ni documento que justifique la obligación de pago, o en su caso evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Adicionalmente en las pólizas C00567 y C00642 se pagaron en el mes de abril el mismo servicio a dos proveedores distintos, es decir, la renta de dos camioncitos para la descacharrización, que igualmente no aportan evidencia ni de los camiones ni de haberse dado el servicio; no proporcionó las constancias de situación fiscal de los proveedores que acredite los datos de identificación, ubicación, actividad económica, capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00201	06/03/2019	"Pago de 2 facturas por el servicio de publicidad correspondiente al mes de febrero y marzo 2019. GP [REDACTED]	15.0
9.2			[REDACTED], Folio Pago: 145" (SIC)	15.0
9.3	C00233	02/04/2019	"Pago por el servicio de publicidad correspondiente al mes de abril 2019. GP [REDACTED], folio pago: 177" (SIC)	17.4
9.4	C00476	24/07/2019	"Pago por el servicio de captura y llenado de formatos INAIIP y reparación de gacetas municipales. GP [REDACTED], folio pago: 367" (SIC)	10.0
9.5	C00564	12/08/2019	"Pago por el servicio de arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que se	22.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			utilizó para la descach. GP [REDACTED] folio pago: 427" (SIC)	
9.6	C00565	12/08/2019	"Pago por el servicio de arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que se utilizó para la descach. GP [REDACTED] folio pago: 428" (SIC)	22.0
9.7	C00566	12/08/2019	"Pago por el servicio de arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que se utilizó para la descach. GP [REDACTED] folio pago: 429" (SIC)	22.0
9.8	C00567	25/08/2019	"Pago por el servicio de arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que se utilizó para la descach. GP [REDACTED] Folio Pago: 430" (SIC)	22.0
9.9	C00568	22/08/2019	"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspond. GP [REDACTED] Folio Pago: 431" (sic)	16.0
9.10	C00569	22/08/2019	"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspond. GP [REDACTED] Folio Pago: 432" (sic)	16.0
9.11	C00570	22/08/2019	"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspond. GP [REDACTED] SCP, Folio Pago: 433" (sic)	16.0
9.12	C00571	22/08/2019	"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspond. GP [REDACTED] SCP, Folio Pago: 434" (sic)	16.0
9.13	C00573	22/08/2019	"Pago por la elaboración de la cuenta pública y la emisión de recibos de nómina (Timbrado) correspond. GP [REDACTED] SCP, Folio Pago: 436" (sic)	16.0
9.14	C00642	29/09/2019	"Pago por el servicio de arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que sirvió para la descacharri. GP [REDACTED] folio pago: 473" (SIC)	22.0
9.15	C00643	29/09/2019	"Pago por el servicio de arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que sirvió para la descacharri. GP [REDACTED] Folio Pago: 474" (SIC)	22.0
9.16	C00644	29/09/2019	"Pago por el servicio de arrendamiento de 2 camioncitos de 3 toneladas que sirvió para la descacharri. GP [REDACTED] folio pago: 475" (SIC)	22.0
9.17	C00699	18/10/2019	"Pago por el servicio de consultoría administrativa. GP [REDACTED] folio pago: 525" (SIC)	10.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.18	C00734	08/11/2019	"Pago por el servicio de consultoría administrativa. GP [REDACTED], folio pago: 541" (SIC)	7.5

Total 308.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 párrafo primero del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 10.

Con la revisión de los auxiliares contables de fondo fijo, bancos y los estados de cuenta bancarios, se detectaron salidas de efectivo por 11,098.3 miles de pesos de la cuenta bancaria Santander Participaciones 2018-2021 cuenta número [REDACTED] en el periodo de enero a diciembre de 2019 y registrado en la cuenta fondo fijo "1111-02-0007 FONDO FIJO PARTICIPACIONES 2018-2021" (SIC), de los cuales en el mismo periodo se hicieron pagos en efectivo de gastos ("comprobación") por 10,392.4 miles de pesos, quedando pendiente por comprobar 705.9 miles de pesos más un saldo inicial por 1.0 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2019 presenta un saldo pendiente de comprobar por 706.9 miles de pesos; la entidad fiscalizada deberá proporcionar el reporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto.

Observación número	Cuenta contable	Saldo inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2019 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
10.1	1111-02-0007	1.0	11,098.3	10,392.4	706.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 38, 39 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 12.

De la revisión del listado de litigios y demandas laborales proporcionada por la entidad fiscalizada se detectó, que contiene la valuación de los litigios y demandas por 6,999.6 miles de pesos y en la contabilidad no registra la provisión del monto de las obligaciones al 31 de diciembre de 2019.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 38, 39 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares y pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios, con su documentación justificativa y comprobatoria original del gasto, se detectaron pagos por 1,463.7 miles de pesos en los meses de agosto, noviembre y diciembre de 2019, al proveedor [REDACTED], por concepto de "Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones G. Capital"(SIC); la entidad fiscalizada adjudicó mediante licitación pública la Obra denominada "Rehabilitación del Sistema Operador de Agua Potable en la localidad y municipio de Dzilam de Bravo, localizado en la carretera Dzilam González – Dzilam de Bravo Km 31.5", sin embargo, no proporcionó evidencia documental y reporte fotográfico de la obra concluida y operando, acta de recepción física

de la obra al Municipio ni el finiquito que justifique el destino final del gasto. Adicionalmente se detectó un saldo en el auxiliar contable 2113-000535 del proveedor denominado [REDACTED] por un total de 575.0 miles de pesos, sin justificación alguna debido a que el único contrato existente con el proveedor fue el contrato DBVO-FISMR33-LP-01-2019 correspondiente a la ejecución de la obra arriba mencionada, la cual fue pagada en su totalidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C00536	02/08/2019	735.0
13.2	C00764	05/11/2019	620.0
13.3	C00868	06/12/2019	108.7
Total			1,463.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Destino de los Recursos

Observación número 14.

Con la revisión de los movimientos auxiliares y pólizas de registro contables, estados de cuenta bancarios, de los meses de febrero, marzo, abril y diciembre de 2019, se constató que la entidad fiscalizada realizó retiros por medio de cheques de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Santander, S.A., Integrante del Grupo Financiero Santander México, por un importe de 614.0 miles de pesos, que registró como préstamos a la cuenta contable número "1123-10 Deudor de Infraestructura 2019" (SIC), de los cuales reintegró

50.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio quedando pendiente por reintegrar a la cuenta bancaria del fondo 564.0 miles de pesos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los recursos, por lo que deberá presentar reporte y soporte donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida del banco hasta el destino final del gasto o en su caso evidencia del reintegro de los recursos a la cuenta bancaria de la entidad o instancia que corresponda.

Observación número	Préstamo			Devolución		
	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	E00022	08/02/2019	200.0			
14.2	E00034	01/03/2019	140.0			
14.3	E00035	21/03/2019	40.0			
14.4	E00049	15/04/2019	150.0			
14.5	E00050	17/04/2019	84.0			
14.6	E00022	08/02/2019		I00066	04/12/2019	50.0
Total			614.0	Importe devuelto		50.0
Saldo por devolver			564.0			

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 33, 36, 38 fracción I, 42, 43 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

Con la revisión de auxiliares contables de ingreso, bancos, fondo fijo y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre por 18.8 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] del Banco Santander, S.A., Integrante del Grupo Financiero Santander México; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de

anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso o reintegro a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta contable	Saldo inicial	Movimiento del periodo		Saldo 31/12/2019 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
15.1	1112-06-0007	0.0	2,096.6	2,077.8	18.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 cuarto párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones





Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que, en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no acreditó que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
5	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 70.4 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 476.9 miles de pesos.	Pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
15	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de julio de 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 78/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime

pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 2,264.4 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Dzilam de Bravo, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

